



VERBAL-REIVINDICATORIO  
RAD. 2020-00388

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Subsanados los defectos enunciados y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal reivindicatorio de dominio, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal reivindicatoria de dominio Luisa Fernanda Martinez Montes y Jose David Barrerto Cardenas contra Ana Mercedes Morelos, respecto9 del bien ubicado en la Calle 106 No 27 – 20 conjunto bifamiliar vivienda 79A.
2. Notifíquese el presente auto en la forma establecida en el num. 2º del art. 384 del C. G. del P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación.
3. Reconocer a la Dra. DARLEYDIS MARIN OYOLA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40438efcc6dc33d39285338f3a722ef7fce0908cb5ef5fce4860cd3941204103**

Documento generado en 24/02/2021 07:48:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**